



Asamblea General

Distr. general
14 de enero de 2015
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

54º período de sesiones

Viena, 13 a 24 de abril de 2015

Tema 4 del programa provisional*

**Información sobre las actividades de las organizaciones
internacionales intergubernamentales y no
gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio**

Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio

Nota de la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales	2
Centro Europeo de Derecho Espacial	2
Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT).	7
Asociación de Derecho Internacional	11
Organización Internacional Intersputnik de Comunicaciones Espaciales.	19

* A/AC.105/C.2/L.295.



I. Introducción

El presente documento fue preparado por la secretaría sobre la base de la información recibida del Centro Europeo de Derecho Espacial, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), la Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik) y la Asociación de Derecho Internacional.

II. Respuestas recibidas de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales

Centro Europeo de Derecho Espacial

[Original: inglés]
[27 de noviembre de 2014]

A. Información básica

El Centro Europeo de Derecho Espacial (CEDE) fue establecido en 1989 por iniciativa y bajo el patrocinio de la Agencia Espacial Europea (ESA) y con el apoyo de varios pioneros en ese ámbito. Funciona con arreglo a una carta, enmendada en octubre de 2009, en que se definen su estructura y objetivos. Actualmente preside el Centro el Profesor Sergio Marchisio de la Universidad Sapienza (Roma).

El objetivo fundamental del CEDE es aumentar y difundir en Europa y en otras partes la información y el conocimiento sobre el marco jurídico internacional aplicable a las actividades en el espacio. Se propone hacerlo entre distintas disciplinas para mejorar los conocimientos técnicos de los interesados en la investigación en derecho espacial y los conocimientos jurídicos de los interesados en la producción, la utilización y el funcionamiento de las tecnologías espaciales. Los dos instrumentos principales para alcanzar ese objetivo son el intercambio de información entre los interesados y el mejoramiento y la promoción de la enseñanza del derecho espacial.

1. Gestión

La estructura del Centro es flexible y abierta. La Asamblea General del CEDE, que está abierta a la participación de todos los miembros, se reúne cada tres años. La Junta supervisa y presta su asistencia en el desarrollo de las actividades del Centro. Los miembros de la Junta poseen una formación y experiencia destacada en materia de derecho espacial y se comprometen a promover resueltamente los objetivos del CEDE en los planos nacional e internacional. Los miembros de la Junta durante el período 2013-2016 fueron elegidos al final de 2012.

La secretaría ejecutiva se encarga de la gestión cotidiana y el crecimiento de las actividades del Centro. El actual Secretario Ejecutivo (desde octubre de 2013) es Edmond Boulle, ex becario de la Canadian Rhodes Foundation en el Instituto de Derecho Aeronáutico y Espacial de la Universidad McGill.

2. Afiliación y red internacional

Los miembros del CEDE son elegidos anualmente, y su número ha ido en constante aumento hasta llegar a más de cien personas físicas y jurídicas (128 en 2014) procedentes de los Estados miembros de la ESA, de Estados asociados y otros países europeos. Entre ellos se cuentan también “amigos del CEDE” de sociedades e instituciones. El Centro agrupa a profesionales del derecho espacial y otras partes interesadas: profesionales de la industria, abogados, académicos y estudiantes miembros, que participan todos en las actividades destinadas a fomentar el intercambio interdisciplinario en todos los niveles. La afiliación es un requisito indispensable para tener derecho a voto en las elecciones de la Junta, asistir al Foro de Profesionales y acceder a las publicaciones y recursos *in situ* del CEDE.

El Centro ha establecido una red de puntos de contacto nacionales en 14 Estados miembros de la ESA con objeto de prestar apoyo local para las actividades del CEDE y facilitar el contacto entre los miembros. Los puntos de contacto nacionales suelen participar activamente por derecho propio en el ámbito del derecho espacial y dan cuenta pormenorizada de sus actividades a los miembros del Centro.

B. Resumen de las actividades realizadas en 2014

1. Foro de Profesionales

El Foro de Profesionales de 2014 tuvo lugar el 17 de marzo de 2014 en la sede de la ESA en París. El Foro examinó las últimas novedades en la reglamentación del control de las exportaciones en materia de tecnología espacial, y para ello se centró en los sistemas europeos de control de las exportaciones regionales; la nueva legislación de Italia sobre poderes especiales (o “poderes de oro”) para la protección de activos estratégicos; los adelantos habidos en los Estados Unidos de América en relación con el Reglamento del Tráfico Internacional de Armas y el reciente traspaso de poderes de prerrogativa al Presidente de los Estados Unidos; la opinión de la ESA sobre los controles de exportación en el contexto de la cooperación asociada a la Estación Espacial Internacional; la visión de los fabricantes de satélites no sujetos al Reglamento del Tráfico Internacional de Armas; las argumentaciones de los fabricantes de pequeños satélites ante los controles de exportación; los controles de exportación y la eliminación activa de desechos; y cómo ha evolucionado la profesión jurídica hasta el punto de ofrecer “alertas anticipadas” a sus clientes sobre las cuestiones referentes al control de las exportaciones. Asistieron al Foro unos 75 profesionales de diversas instituciones, el sector comercial y los círculos académicos. Su organización estuvo a cargo del Secretario Ejecutivo del CEDE, Edmond Boule, que contó con la colaboración del Coordinador del Foro de Profesionales, Profesor Frans von der Dunk, Profesor Othmer de Derecho Espacial del Instituto Universitario de Derecho de la Universidad de Nebraska-Lincoln. Se puede consultar un informe sobre el Foro en el sitio http://esamultimedia.esa.int/docs/ECSL/Report_ECSL_PF_14.pdf.

2. Ronda Europea del Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho Espacial

El Centro es el organizador regional oficial de las rondas europeas del Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho Espacial. La Ronda Europea de 2014 se celebró en Wrocław (Polonia) del 14 al 17 de mayo en la Facultad de Derecho, Administración y Economía de la Universidad de Wrocław por invitación del Decano y el Vicedecano de la Facultad. El Ministro de Economía y el Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia fueron los patrocinadores honorarios de la actividad. Por ser la primera vez que el Tribunal Simulado se reunía en Polonia, se decidió dar acogida a un simposio especial de medio día de duración para recordar la vida y la obra del Juez Profesor Manfred Lachs.

La sección europea del concurso sigue creciendo. En 2014 nueve equipos universitarios experimentados, así como seis equipos debutantes, compitieron de manera encarnizada por el título de Campeón Europeo y por la oportunidad de representar a Europa ante tres jueces en funciones de la Corte Internacional de Justicia en las finales mundiales, celebradas durante el 65º Congreso Internacional de Astronáutica que tuvo lugar en Toronto. El equipo ganador fue el de la Universidad de París-Sur, que posteriormente representó a Europa con un nivel de actuación muy respetable en las semifinales mundiales. Se otorgaron otros premios al mejor presentador oral (Federico Bergamasco, de la Universidad de Leiden), las mejores memorias (Universidad de Colonia) y al mejor equipo debutante (Universidad Occidental de Timișoara (Rumania)).

3. La 23ª edición del Curso de Verano sobre Derecho y Política Espaciales

La 23ª edición del Curso de Verano sobre Derecho y Política Espaciales del CEDE se organizó en cooperación con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) por invitación del Secretario General de la UIT, Dr. Hamadoun Touré, y se celebró en la sede de la UIT en Ginebra del 1 al 12 de septiembre. Treinta y tres distinguidos oradores de una diversa gama de países y procedencias, incluidos los círculos académicos, la industria, la profesión jurídica y las organizaciones internacionales, proporcionaron a los participantes (43 estudiantes, 5 jóvenes profesionales y 4 tutores) una información más exhaustiva sobre las diversas cuestiones actuales de importancia fundamental en el derecho y la política espaciales. Habida cuenta del lugar de acogida del Curso de Verano de 2014, se prestó especial interés al marco reglamentario internacional que rige las telecomunicaciones. Los participantes, en grupos de seis, trabajaron en un proyecto que les obligó a pensar no solo como abogados especializados en el derecho espacial, sino también como emprendedores e ingenieros sociales. Su tarea consistió en representar a un grupo de consultores encargado de prestar asesoramiento a la ESA sobre un programa integral de satélites con el fin de cumplir los objetivos definidos en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en relación con la llamada “brecha digital”. El proyecto requirió que los estudiantes entendieran los elementos básicos de la estructura de comunicaciones por satélite, definieran una o más aplicaciones de satélites a las que pudiera recurrirse para colmar la brecha digital y, por último, que determinaran las cuestiones normativas, jurídicas y económicas relacionadas con la prestación de servicios para formular un asesoramiento apropiado. Los grupos presentaron sus proyectos ante un prestigioso jurado integrado por representantes de la UIT, la ESA y el CEDE. En el programa

del Curso de Verano de 2014 también se incluyó la celebración de un día del profesional en el curso. Esta innovación fue muy bien acogida por los estudiantes, ya que aportaba información sobre las variadas cuestiones jurídicas que se planteaban y las carreras disponibles en el sector espacial. La excursión a la Organización Europea de Investigaciones Nucleares (CERN) y el Museo del Descubrimiento de la UIT fue una de las actividades extracurriculares más importantes del curso de verano de ese año. Otra actividad destacada fue la participación de todo el curso de verano en un acontecimiento especial, organizado por la ESA, para celebrar los 50 años de cooperación europea en la ciencia espacial, que tuvo lugar el 12 de septiembre en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra.

4. Primer Concurso de Ensayo

Para promover el conocimiento del derecho relativo a las actividades espaciales y el interés en él, fomentando para ello las actividades de investigación, la Junta del CEDE ha decidido inaugurar el primer Concurso de Ensayo del Centro. El concurso incitará a los estudiantes a analizar críticamente un tema en particular de derecho y política espaciales y presentar argumentos convincentes para apoyar una posición. Los estudiantes tendrán la valiosa oportunidad de poner en práctica sus propios conocimientos de derecho y política espaciales y a la vez practicar y perfeccionar sus aptitudes analíticas e investigativas. En el concurso de 2014 la cuestión consistirá en determinar cuáles son las principales cuestiones jurídicas que plantea la minería espacial.

5. Simposios y coloquios

El CEDE y el Instituto Internacional de Derecho Espacial (IIDE) organizaron conjuntamente en 2014 un simposio sobre las necesidades de reglamentación vinculadas a los satélites muy pequeños en el primer día del 53º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Se invitó a seis oradores a compartir sus ideas y experiencias con la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en lo atinente a la necesidad de aplicar cuidadosamente el marco de reglamentación establecido en las misiones de satélites pequeños para contribuir a la sostenibilidad de las actividades espaciales.

Los ponentes observaron la importante función que desempeñaban los satélites muy pequeños en la apertura del espacio a sectores distintos de los sectores espaciales tradicionales. Estos satélites posibilitaban el acceso al espacio relativamente rápido y económico para los países que estaban desarrollando su capacidad espacial, así como para las universidades y otras instituciones de investigación. Aunque estas misiones eran de pequeña escala y de duración relativamente corta, se enfrentaban a los mismos requisitos reglamentarios que los aplicables a los satélites más grandes. El simposio se ha convertido en una tradición arraigada de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos que se ha celebrado todos los años desde principios de la década de 1990. El informe completo y todas las presentaciones pueden encontrarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en www.oosa.unvienna.org/oosa/COPUOS/lsc/2014/symposium.html.

El CEDE patrocinó el Coloquio Internacional sobre Derecho Aeronáutico y Espacial de Paris-Saclay, que tuvo lugar en el Ministerio de Investigación de Francia el 30 y el 31 de octubre de 2014. El coloquio fue organizado por el miembro de la Junta del CEDE, Profesor Philippe Achilleas, Director del Instituto de Derecho Espacial y de Telecomunicaciones de la Universidad de París-Sur. En él se presentaron 26 ponencias y se celebraron mesas redondas sobre seis temas de actualidad en el campo del derecho aeronáutico y espacial.

C. Documentación, recursos y publicaciones

1. Base de datos jurídicos en línea

La Base de Datos Jurídicos del CEDE es un recurso de investigación sumamente valioso que puede consultarse en línea a través de la página principal del CEDE y que brinda enlaces rápidos y fáciles a textos de derecho espacial nacionales e internacionales con una sección dedicada a los diversos instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas. Además, ofrece una cuantiosa bibliografía de derecho espacial, organizada por temas, y otra bibliografía, organizada cronológicamente por década, de hechos clave que han influido en el derecho espacial. También contiene un amplio listado de publicaciones de derecho espacial y de otras instituciones de derecho espacial.

2. Enseñanza del derecho espacial en Europa y otras regiones

El folleto que trata sobre la enseñanza del derecho espacial en Europa, titulado *Space law teaching in Europe*, fue una iniciativa del CEDE; se publicó por primera vez en 1991 y se revisó en 1993. El folleto incluía una lista de instituciones de enseñanza de derecho espacial, universidades y centros educativos de Europa. Ahora se presenta como una base de datos, que se actualiza en el sitio web del CEDE, e incluye información sobre los centros educativos e instalaciones de investigación que se dedican al derecho espacial fuera de Europa. El Centro acoge información suplementaria o actualizada de los Estados participantes en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

3. Archivos

El Centro mantiene un archivo de miles de documentos impresos organizados y catalogados en la sede de la ESA en París. Los miembros del CEDE pueden realizar consultas *in situ* de los documentos conservados en los archivos solicitándolo mediante una petición especial al Secretario Ejecutivo.

4. Boletín

El boletín del CEDE se ofrece en línea y contiene artículos sobre novedades recientes del CEDE y puntos de contacto nacionales, reseñas de libros y otros temas de interés para la comunidad del derecho espacial. Se está preparando el número 41 del boletín, que se publicará a principios de 2015.

5. Space Law in the News

Space Law in the News es una nueva publicación exclusiva para los miembros que contiene resúmenes y enlaces web a artículos relacionados con cuestiones del derecho espacial.

D. Principales actividades y proyectos previstos para 2015

Se prevén para 2015 las actividades y proyectos principales que se indican a continuación:

- Reuniones de la Junta: La última reunión de la Junta de 2014 se celebró el 8 de diciembre en la sede de la ESA en París. En 2015 la primera reunión de la Junta tendrá lugar el 26 de marzo
- Foro de Profesionales de 2015: El Foro de Profesionales anual se celebrará el 27 de marzo en la sede de la ESA sobre el tema de la gobernanza del espacio en Europa, la función de la ESA y la reglamentación de las actividades espaciales a cargo de la Unión Europea. Según el formato propuesto, en la mañana se presentarán distintas ponencias sobre las últimas novedades, a las que seguirá en la tarde un discurso principal que dará paso a una mesa redonda
- Simposio del IIDE-CEDE de 2015 durante el período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos: El simposio del IIDE-CEDE de 2015 se celebrará el primer día del 54º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, sobre el tema de la gestión del tráfico espacial. El miembro de la Junta del CEDE Profesor Stephan Hobe presentará una ponencia sobre los derechos y obligaciones respecto del patrimonio universal y el caso del espacio ultraterrestre, titulada Rights and obligations in the international commons: the case of outer space
- Ronda Europea del Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho Espacial (mayo de 2015)
- Curso de Verano sobre Derecho y Política Espaciales (septiembre de 2015)
- Segundo Concurso de Ensayo del CEDE.

Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)

[Original: inglés]
[3 de diciembre de 2014]

A. Breve resumen del Protocolo sobre el Espacio

El Protocolo sobre Cuestiones Específicas de los Bienes Espaciales del Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil (el Protocolo sobre el Espacio), es el último de una serie de protocolos del Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil, que fue abierto a la firma en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) el 16 de noviembre de 2001. El objeto del Convenio de Ciudad del Cabo es facilitar la financiación garantizada

por activos mediante la protección de los acreedores garantizados, vendedores condicionales y arrendadores de equipo móvil de gran valor que se traslada a través o -en el caso de los satélites y otros bienes espaciales- más allá de las fronteras internacionales durante su funcionamiento normal, mediante el establecimiento de medidas básicas ante el incumplimiento y la creación de un registro internacional electrónico en que puedan anotarse las garantías internacionales sobre estos equipos. Mientras el Convenio de Ciudad del Cabo constituye el marco general de ese régimen, los protocolos contienen las normas para equipos específicos y sirven para adaptar el marco general a cada una de las categorías de bienes que se contemplan en el Convenio, teniendo en cuenta que en caso de incompatibilidad entre un protocolo y el Convenio prevalecerá el primero. Así pues, una vez adoptado, el Protocolo sobre el Espacio aportará las normas necesarias para que el Convenio de Ciudad del Cabo pueda aplicarse a los bienes situados en el espacio ultraterrestre.

El Protocolo sobre el Espacio es fruto de los esfuerzos coordinados de los gobiernos y el sector espacial comercial por hacer más accesible la financiación garantizada por activos a una industria que está buscando actualmente formas innovadoras para obtener el capital inicial necesario para los servicios basados en el espacio. Este tipo de operaciones entraña muchos riesgos e incertidumbres y, por tanto, su financiación es hoy todavía prohibitivamente onerosa. Se prevé que, mediante la implantación de un régimen uniforme para la creación, el perfeccionamiento y la aplicación de garantías internacionales con respecto a los bienes espaciales, sobre todo los satélites, el costo de la financiación se reduzca al aumentar el nivel de transparencia y previsibilidad para las entidades financieras y que, por tanto, la financiación sea ampliamente accesible a un número mayor de agentes del sector espacial comercial. Tal instrumento ayudará, en particular, a proveer recursos financieros muy necesarios a la nueva comunidad espacial, especialmente a las pequeñas empresas de reciente creación que han surgido con el auge del sector espacial comercial.

El Protocolo sobre el Espacio se propone lograr estos fines haciendo extensivos los beneficios del Convenio de Ciudad del Cabo a los bienes espaciales. Para ello establece un sólido régimen jurídico internacional que brinda a los acreedores garantizados, vendedores condicionales y arrendadores una garantía internacional autónoma sobre los bienes espaciales que será reconocida y aplicada en todos los Estados contratantes y protegida mediante su anotación en un registro internacional.

Cuando se establezca, el registro internacional será totalmente electrónico, lo que posibilitará las anotaciones y facilitará los resultados de la búsqueda sin intervención humana. El establecimiento del registro y la designación de la persona que garantizará el funcionamiento eficiente del registro corresponderán a la autoridad supervisora y, en el período previo a su establecimiento, a una comisión preparatoria que actuará como autoridad supervisora provisional.

Además de la creación de una garantía internacional y el establecimiento de un registro internacional, el Convenio de Ciudad del Cabo y el Protocolo sobre el Espacio disponen lo necesario para la adopción de medidas rápidas y eficaces ante la insolvencia o no del deudor y establecen normas para determinar la prioridad entre distintos intereses y garantizar la protección jurídica contra la insolvencia del deudor.

En este contexto cabría señalar que el Protocolo sobre el Espacio reconoce el interés natural de un Estado en asegurar que el ejercicio de medidas ejecutorias por el acreedor contra bienes espaciales que presten un servicio de importancia pública, ya sea con fines militares, de navegación, educación u otros, no dé por resultado una terminación abrupta del servicio público que pueda perjudicar la salud pública, la seguridad nacional y otros servicios de importancia pública. Este interés se tomó en consideración al incluirse una limitación bien equilibrada respecto del servicio público que, en caso de incumplimiento, restringe el ejercicio de medidas por parte del acreedor que impidan que se utilicen los bienes espaciales para la prestación de un servicio público, a la vez que proporciona las salvaguardias necesarias a los acreedores.

Por último, el Convenio de Ciudad del Cabo y el Protocolo sobre el Espacio tratan de garantizar el máximo grado de flexibilidad para los Estados contratantes al prever un complejo sistema de declaraciones en virtud del cual las disposiciones que los Estados contratantes consideren inaceptables por ser contrarias a sus principios jurídicos básicos dependen de un mecanismo que posibilita su inclusión o bien su rechazo.

B. Últimas novedades (después de 2012)

El Protocolo sobre el Espacio fue aprobado en Berlín el 7 de marzo de 2012 y se abrió a la firma dos días más tarde en la ceremonia de clausura de la Conferencia diplomática para la aprobación del proyecto de protocolo. Hasta ahora cuatro Estados han firmado el Protocolo¹. Se necesitan en total 10 ratificaciones o adhesiones para la entrada en vigor del Protocolo, así como una certificación de la autoridad supervisora que confirme que el futuro registro internacional de bienes espaciales está en pleno funcionamiento.

Con respecto a la cuestión de la organización más idónea para actuar como autoridad supervisora, el observador representante de la UIT en la Conferencia comunicó el interés del Secretario General de la UIT en que esa organización considerase la posibilidad de actuar como autoridad supervisora. Indicó que tal interés estaba sujeto al examen de la cuestión por los órganos rectores de la UIT, sin menoscabo de la decisión que esos órganos adoptaran al respecto. En consecuencia, el 8 de marzo de 2012 la Conferencia, mediante su resolución 2, invitó a los órganos rectores de la UIT a considerar la posibilidad de que esa organización asumiera las funciones de autoridad supervisora cuando el Protocolo entrara en vigor, o en un momento posterior, y a tomar según procediera todas las medidas necesarias.

En conformidad con la resolución 1 de la Conferencia, se estableció una comisión preparatoria para que actuara como autoridad supervisora provisional para la creación del registro internacional de bienes espaciales bajo la orientación de la Asamblea General del UNIDROIT.

La comisión preparatoria designó dos grupos de trabajo: uno encargado de elaborar las normas del registro internacional de bienes espaciales (presidido por Igor Porokhin) y otro encargado de redactar una solicitud de propuestas de candidatos para el nombramiento del encargado del registro (presidido por el

¹ Alemania, Arabia Saudita, Burkina Faso y Zimbabwe.

Dr. Bernhard Schmidt-Tedd). La comisión invitó a Sir Roy Goode a que, con la asistencia de la secretaria del UNIDROIT, y atendiendo a las observaciones recibidas por los miembros de la comisión preparatoria, elaborase un primer proyecto del reglamento del registro acompañado de un memorando explicativo en que se indicaran explícitamente las cuestiones pendientes sobre las cuales se necesitaran más aportaciones de la industria y otros expertos. Ambos documentos se distribuyeron a tiempo para recibir las observaciones de los delegados y observadores y se examinaron durante tres períodos de sesiones que la comisión preparatoria celebró en total en el período 2013-2014.

En su tercer período de sesiones celebrado en septiembre de 2014, la comisión preparatoria finalizó el texto del reglamento del registro salvo en lo tocante a la cuestión de los criterios de identificación de partes de aeronaves, en particular sobre la capacidad para identificar partes separadas de bienes espaciales como los transpondedores. Se sugirió que se aplicara un procedimiento rápido de consultas sobre un proyecto de texto acordado con el fin de recibir otros comentarios de los operadores prácticos del mercado. En este contexto se envió un cuestionario a los correspondientes interesados de la industria espacial, como los operadores de satélites, proveedores de servicios a vuelos espaciales e inversores. Se prevé que la consulta concluya a fines de enero de 2015.

En función de los resultados de las consultas la comisión preparatoria decidirá las medidas que aplicará seguidamente para garantizar la aprobación definitiva del reglamento. Además, la comisión examinó el primer proyecto de una invitación a participar en las licitaciones para el registro internacional de bienes espaciales.

Entre tanto, los representantes de la UIT reafirmaron el interés de su organización en asumir la función de autoridad supervisora del futuro registro de bienes espaciales. El asunto se examinó en dos reuniones de la UIT celebradas en 2014: la reunión del Consejo de la UIT de mayo/junio de 2014 y la reunión de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de octubre/noviembre de 2014. Aunque un número importante de Estados miembros de la UIT apoyaron la idea de que la UIT fuera la autoridad supervisora, la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en noviembre de 2014, luego de un examen detenido, decidió que el Consejo de la UIT siguiera atentamente toda evolución ulterior con respecto a la función de la UIT como autoridad supervisora del sistema internacional de registro de bienes espaciales previsto en el Protocolo sobre el Espacio. Hasta la reunión siguiente de la Conferencia de Plenipotenciarios la secretaria de la UIT debería seguir manifestando el interés de esa organización en convertirse en la autoridad supervisora y respondiendo a las preguntas que formularan los Estados miembros.

C. Perspectivas

Tras la aprobación del Protocolo sobre el Espacio y la finalización del reglamento del registro internacional de bienes espaciales en 2015, el UNIDROIT procurará adoptar las medidas necesarias para promover la pronta entrada en vigor del Protocolo sobre el Espacio. El UNIDROIT está convencido de que la aplicación del Protocolo sobre el Espacio tendrá una importante repercusión en el desarrollo económico de la industria espacial, sobre todo en los Estados emergentes y en desarrollo que serán sus mayores beneficiarios.

Esa convicción dimana de las experiencias positivas que se han acumulado en la aplicación y el desarrollo no solo del Convenio de Ciudad del Cabo, sino también de los dos protocolos anteriores: el Protocolo sobre Cuestiones Específicas de los Elementos de Equipo Aeronáutico (el Protocolo Aeronáutico) y el Protocolo sobre Transportes por Ferrocarril del Convenio Relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil (el Protocolo Ferroviario).

Aunque en los últimos dos años el Convenio de Ciudad del Cabo ha resultado cada vez más atractivo y ahora cuenta con 62 partes contratantes, también se sigue fortaleciendo el Protocolo Aeronáutico, que tiene en la actualidad 56 partes contratantes². Lo mismo puede aplicarse al Registro Internacional de Objetos Aeronáuticos en lo que atañe a la proporción de operaciones mundiales de financiación de aeronaves comerciales que se han hecho constar en él. Desde que entró en funcionamiento el Registro, el 1 de marzo de 2006, se han realizado más de 500.000 inscripciones relacionadas con 110.000 objetos aeronáuticos por un valor estimado de más de medio billón de dólares³.

En cuanto a la aplicación del Protocolo Ferroviario que tiene seis signatarios⁴ y un Estado parte⁵ hasta la fecha, en noviembre de 2014 se alcanzó un hito importante cuando Regulis SA, una empresa de la SITA, y el Secretario General del UNIDROIT firmaron un contrato para el establecimiento y funcionamiento del registro internacional, que tendrá su sede en el futuro en Luxemburgo.

Asociación de Derecho Internacional⁶

[Original: inglés]
[10 de enero de 2015]

A. Información básica

La Asociación de Derecho Internacional (ILA) lleva funcionando 142 años. Se fundó en Bruselas en 1873 y su sede se encuentra actualmente en Londres. Desde su fundación participa en el estudio, clarificación y desarrollo del derecho internacional de conformidad con sus estatutos y en cumplimiento de sus objetivos. Lord Mance, Magistrado del Tribunal Supremo del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, es el Presidente Ejecutivo de la institución; el Profesor Marcel Brus, de los Países Bajos, es su actual Director de Estudios y la Profesora Ruth Wedgwood, de los Estados Unidos, es su actual Presidenta Mundial. La Mesa de la Comisión de Derecho del Espacio está formada por el Profesor Stephan Hobe (sucursal de Alemania), en calidad de Relator General, y la Profesora Maureen Williams (sede de la ILA) en calidad de Presidenta de la Comisión.

² Las adhesiones más recientes son las de Bhután, Malawi, San Marino y Viet Nam, que pasaron a ser partes contratantes en el Convenio y en el Protocolo Aeronáutico en 2014.

³ Véase www.sita.aero/content/Aircraft-equipment-registry-passes-half-million-milestone.

⁴ Alemania, Gabón, Italia, Luxemburgo, Suiza y la Unión Europea.

⁵ Luxemburgo.

⁶ Informe de la Presidenta de la Comisión de Derecho del Espacio de la Asociación de Derecho Internacional (ILA). Véanse más detalles en el sitio web de la ILA (www.ila-hq.org) (acceda clicando en *Committees* y luego en *Space law*).

La Comisión de Derecho del Espacio de la ILA⁷ se estableció en 1958 en evidente respuesta al avance tecnológico y los nuevos problemas jurídicos surgidos después del lanzamiento del Sputnik I. La Comisión ha trabajado sin interrupción desde ese momento, como se consigna en los informes de la ILA, que pueden obtenerse en formato de libro y en línea, en que se recoge la actividad de sus conferencias bienales, de las que se han celebrado 76 hasta la fecha. La última conferencia tuvo lugar en Washington, D.C. en abril de 2014, conjuntamente con la reunión anual de la Sociedad Estadounidense de Derecho Internacional. En esa ocasión, 31 comités internacionales comunicaron una diversidad de cuestiones y problemas relacionados con el derecho internacional contemporáneo. Entre las conferencias mundiales se organizan frecuentemente conferencias regionales y reuniones de comités. La 77^a conferencia bienal tendrá lugar en Johannesburgo (Sudáfrica) en agosto de 2016.

La Comisión de Derecho del Espacio de la ILA tiene la tradición de trabajar en cooperación con instituciones que se ocupan de los diversos aspectos del derecho internacional y el derecho espacial, incluida la Comisión de Derecho Internacional, la Corte Permanente de Arbitraje, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus subcomisiones. Además, la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA mantiene vínculos permanentes con organismos espaciales nacionales, tanto de países industrializados como de países en desarrollo, así como con universidades y centros de investigación de todo el mundo. A nivel privado, la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA participa habitualmente en las actividades del Instituto Internacional de Derecho Espacial, el Centro Europeo de Derecho Espacial y el Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial. Este último, con sede en Madrid y creado hace medio siglo, también es observador permanente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y recoge en sus publicaciones anuales las opiniones y las actividades del mundo de habla hispana sobre asuntos de derecho aeronáutico y del espacio.

La Asociación de Derecho Internacional ha sido observador permanente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y de sus dos subcomisiones desde 1990.

B. La Comisión de Derecho del Espacio en 2014

Como se anunció en el período de sesiones del año pasado de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (véase A/AC.105/C.2/104), cuando la ILA se hallaba a las puertas de su 76^a Conferencia Bienal⁸, la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA en 2014 centró su labor en su nuevo mandato.

En la reunión de trabajo de Washington de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA se rindió homenaje al Profesor Vladimir Kopal, miembro de larga trayectoria que contribuyó a la labor de la Comisión a través de los años con su autoridad y experiencia enriquecedora. Asistieron a la reunión muchos delegados distinguidos, incluido el jefe de la delegación de los Estados Unidos ante la

⁷ A veces denominada la Comisión de la ILA.

⁸ Denominada en adelante la Conferencia de Washington.

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y un representante de la Corte Permanente de Arbitraje.

A continuación se presentan los resultados y la evolución progresiva de los trabajos de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA en preparación de la Conferencia de Johannesburgo de 2016.

C. Actividades recientes de la Comisión y sus miembros sobre la solución de controversias, los vuelos suborbitales, la utilización de datos de satélites y los desechos espaciales

1. Solución de controversias a la luz del Reglamento de la Corte Permanente de Arbitraje relativo al Espacio Ultraterrestre

Este tema fue un complemento natural de la aprobación, el 6 de diciembre de 2011, del Reglamento Facultativo para el Arbitraje de las Controversias Surgidas de las Actividades Espaciales, de la Corte Permanente de Arbitraje⁹. En la ponencia presentada ante el 53º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/C.2/104) se expuso la labor en curso de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA en este ámbito sobre la base de lo que era entonces un proyecto de informe que debía presentarse a la Conferencia de Washington. Se registraron otras novedades en la reunión de trabajo de esa Conferencia, donde los participantes actualizaron las propuestas que habían presentado en informes anteriores de la Comisión, sobre todo en las conferencias celebradas en La Haya (2010) y Sofía (2012).

Según la opinión general, el Reglamento, que era de carácter procesal casi por completo, constituía un paso de avance decisivo en la elaboración progresiva de la legislación que permitiría a los particulares gozar del derecho de audiencia en las controversias relacionadas con el espacio. Se trataba de una brusca desviación de las normas y los mecanismos referentes a la solución de controversias que estaban consagrados por los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, y de los que solo podían disponer los Estados soberanos y las organizaciones intergubernamentales internacionales. La opinión general destacó la flexibilidad del Reglamento, que evitaba que se impusieran limitaciones tanto en su ámbito de aplicación personal como material.

Durante la reunión de trabajo de Washington, la función de “asesor en materia de confidencialidad” fue objeto de un intenso intercambio de opiniones. Esta nueva función, creada por el Reglamento en su artículo 17.8, apenas había planteado problemas en la etapa de redacción del Reglamento a pesar de que con frecuencia se sacaron a relucir cuestiones relativas a la confidencialidad. Se consideró una innovación ingeniosa que debían experimentar las partes, si así lo deseaban, en el marco de mecanismos sumamente flexibles. Se trata de una cuestión abstracta por no existir ningún precedente claro hasta la fecha.

⁹ Denominado a veces Reglamento de la CPA sobre el Espacio Ultraterrestre o Reglamento de la CPA.

La tarea de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA será ahora seguir creando conciencia respecto de la existencia de este Reglamento y sus consecuencias y estudiar su eficacia. A tales efectos, en la reunión de trabajo de Washington se sugirió que se debía remitir un cuestionario a la industria espacial para mayor aclaración.

La Comisión de Derecho del Espacio de la ILA convino en que, al menos a corto plazo, no se reforzara el Reglamento. Con referencia a los cuatro temas fundamentales que trató la Comisión durante la Conferencia de Washington, hubo también acuerdo en que esos temas en algún momento podrían provocar desavenencias sobre cuestiones de interpretación o de otra índole. De ocurrir tal cosa, el Reglamento de la CPA de 2011, por su gran flexibilidad y carácter procesal, parecía ser un medio muy adecuado para minimizar las diferencias.

2. Vuelos suborbitales y sus aspectos jurídicos

Este tema, totalmente nuevo en el programa de la ILA, se presentó en la segunda parte del informe de la Conferencia de Washington elaborado por el Relator General Profesor Stephan Hobe. Se hizo referencia a los debates preliminares sobre el asunto y las opiniones divergentes que existían acerca de la necesidad de establecer definiciones, lo que a su vez planteó nuevamente la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre recogida inicialmente en el documento presentado por la Presidenta de la Comisión de la ILA ante el 53º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (véase A/AC.105/1039/Add.3). En ese documento se señalaron las cuestiones de la responsabilidad, el registro y los seguros; la ILA considera que su contenido sigue siendo válido hoy día.

La reunión de trabajo de Washington destacó esas cuestiones y las examinó más a fondo. Seguía habiendo divergencias como resultado de la falta de precedentes en el asunto. Se concretaron claramente diversas cuestiones polémicas relativas a la aplicabilidad del Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales, que tenía la finalidad de abarcar los casos relacionados con la responsabilidad de terceros. A continuación se formularon propuestas de legislaciones nacionales sobre el asunto. Se consideró que las disposiciones referidas a la aplicación del Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre eran suficientemente explícitas cuando estas se limitaban a los “objetos espaciales lanzados en órbita terrestre o más allá” y excluían, por tanto, los vuelos suborbitales.

Además, se argumentó que las exenciones de responsabilidad no podían abarcar casos de negligencia grave y que no estaba previsto que el derecho espacial regulara el transporte. En ese sentido, se manifestó la opinión de que los vuelos suborbitales contravenían los artículos II, III y VII del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes y que, debido a la indefinición del estatuto jurídico de esos vuelos, ellos podrían contravenir también lo dispuesto en el artículo IV de ese tratado. Dejando a un lado las cuestiones de seguridad, todavía queda por determinar si esos vuelos, que no se supone que recorran una órbita completa, pueden llevar armas de destrucción en masa sin contravenir el derecho internacional. En el artículo IV se determina que no se

deberá “colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa”. ¿Por lo tanto, cuál sería la situación si no se recorriera la órbita completa?

Otro aspecto polémico fue el estatuto jurídico de los “turistas espaciales” y si estos debían considerarse “astronautas”, “personal a bordo de una nave espacial” o “enviados de la humanidad”, o si debían designarse con una terminología nueva o diferente. La expresión “turistas espaciales” no encaja fácilmente en ninguna de esas categorías, mucho menos la de “personal a bordo” que se refiere, en su significado ordinario, a quienes intervienen en las operaciones de vuelo. Por otra parte, el término “astronauta” solo aparece una vez en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre cuando en el artículo V se mencionan los astronautas como “enviados de la humanidad”. Esta expresión no se utiliza en el Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre.

En sentido general, se consideró algo prematuro establecer una definición de los vuelos suborbitales. La mayoría coincidió en la necesidad de adoptar un enfoque amplio. Al respecto, parecía más realista incluir una “descripción” de carácter no exhaustivo.

En general hubo acuerdo con respecto a la necesidad de establecer un marco más definido para regular los vuelos suborbitales, lo que al mismo tiempo fomentaría el desarrollo de la industria privada de vuelos suborbitales. La Comisión de la ILA está analizando estos problemas para preparar propuestas concretas con vistas a la 77ª Conferencia de la ILA.

3. Empleo de datos de satélites: últimas novedades

Este tema, que figura en el mandato de la ILA para la Conferencia de Washington, se abordó brevemente por la Presidenta de la Comisión de la ILA en el 53º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Terrestre con Fines Pacíficos. Durante el mandato anterior, la Comisión de la ILA había agotado prácticamente las investigaciones sobre las cuestiones relativas al uso de datos de satélites en las actuaciones judiciales y su utilidad como elemento de prueba en las controversias sobre límites internacionales. Esta era una cuestión muy delicada que normalmente entrañaba conflictos entre vecinos y que, por tanto, la Comisión enfocaba desde una perspectiva más amplia. Por tales motivos se acordó mantener la cuestión bajo examen permanente, con especial atención a la jurisprudencia sobre el particular.

Se señaló, no obstante, que el escepticismo que antes suscitaba el uso de datos de satélites en actuaciones judiciales estaba perdiendo intensidad en esos momentos. La utilización de esos datos como material de prueba en los conflictos sobre límites internacionales se había hecho más frecuente y se tenía mayor conocimiento de las tecnologías espaciales, sus posibilidades y limitaciones.

El libro sobre las nuevas cuestiones jurídicas relacionadas con las pruebas obtenidas por satélites de observación de la Tierra, titulado *Evidence from Earth Observation Satellites: Emerging Legal Issues*, que fue editado y contó con aportaciones de miembros de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA, fue publicado por Brill Nijhoff en 2013. En él se trató una amplia gama de cuestiones

asociadas al uso de tecnologías de teledetección y datos de satélites en las controversias sobre límites internacionales.

En 2014 la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA trató sobre otras aplicaciones emergentes de la tecnología espacial y sus repercusiones en el derecho internacional. Tres cuestiones dominaron el programa, en particular la libertad de información y el derecho a la privacidad, la seguridad espacial y los aspectos jurídicos asociados a la elevación del nivel del mar.

a) Protección de la privacidad

La Asociación de Derecho Internacional presentó esta cuestión a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en 2014 (A/AC.105/C.2/104, secc. II.C, quinto párr.). Según la opinión predominante, debía obrarse con cautela y no interpretar el principio de la libertad de información en términos absolutos, como se había observado en la decisión sobre el Sunday Times dictada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en 1979. Algunos fallos recientes de los tribunales del Reino Unido revelaban que la libertad de prensa se había visto a veces cercenada por la necesidad de proteger la privacidad. De hecho, en el ámbito de la Comisión de la ILA las tecnologías de gran alcance, como Google Earth, se consideraban a menudo como una amenaza al derecho de la privacidad. Así, la tarea de la Comisión en esa esfera era lograr un equilibrio aceptable entre la libertad de información y la protección de la privacidad, lo que en términos abstractos no era una tarea fácil. Sería válido analizar si deberían modificarse los paradigmas clásicos.

Este es un claro indicio de cómo se orientan las tendencias de opinión en un entorno cambiante en que las tecnologías espaciales y sus aplicaciones aumentan a una escala sin precedentes. Las cuestiones que rodean el terrorismo y la lucha contra el terrorismo, y los problemas derivados de la reciente tecnología de drones, pasaron a ser, entre otras cosas, temas recurrentes en diversos contextos internacionales y, por tanto, en la mayoría de las conclusiones y los diálogos de la Comisión.

b) Seguridad espacial y seguridad cibernética

El 22 de julio de 2014 se celebró en el Real Instituto de Asuntos Internacionales Chatham House un seminario oportuno sobre la gestión de la crisis espacial. Asistieron a él abogados especializados en derecho espacial de la ILA, especialistas del organismo espacial nacional del Reino Unido, representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth, diplomáticos y otros expertos en estos asuntos. El centro principal de interés fue la gestión de la crisis espacial, la seguridad espacial y la seguridad cibernética, todo lo cual depende en gran medida de la tecnología espacial. De hecho, la reciente tecnología de drones se calificó como una amenaza perturbadora e imprevista proveniente de sectores no estatales, sobre todo debido a su creciente accesibilidad al sector civil. Los participantes entablaron un debate sobre las perspectivas de vincular la seguridad cibernética con la seguridad espacial a escala internacional. En ese debate se examinaron y compararon las posiciones de China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, la India, Italia, el Japón y el Reino Unido. Estos problemas adquieren cada vez mayor importancia y tienen una fuerte dimensión política.

En noviembre de 2014, en el curso práctico sobre derecho espacial de las Naciones Unidas/China/Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico (APSCO), la Presidenta de la Comisión de la ILA destacó uno de los últimos adelantos en el uso de los datos de satélites, a saber, el establecimiento en el Reino Unido en octubre pasado de Air and Space Evidence, agencia de detectives espaciales concebida con el fin de presentar los datos obtenidos por satélites como pruebas en causas judiciales¹⁰. Sus objetivos son, entre otros, interpretar las imágenes de satélites y proporcionar asesoramiento sobre la gestión, el control y la autenticación de los datos de satélites que se vayan a utilizar como pruebas en cualquier lugar del mundo. Es interesante observar que varios canales de televisión del Reino Unido, como los de la British Broadcasting Corporation (BBC) y Discovery, se han acercado a los fundadores de esta empresa con el objetivo de producir una serie de documentales relacionados con ella.

En el curso práctico antedicho se dio seguimiento a esas cuestiones en una ponencia presentada por la Presidenta de la Comisión de la ILA sobre los nuevos adelantos y aplicaciones de los datos de satélites en litigios internacionales. Se prevé que se den a conocer otras novedades en la Conferencia de la ILA de 2016.

c) Elevación del nivel del mar

En la Conferencia de Washington se planteó una nueva tarea para la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA que entrañaba la realización de actividades conjuntas, en ciertas etapas, con miembros de la Comisión Internacional de la ILA sobre el Derecho y la Elevación del Nivel del Mar creada recientemente. Ambas comisiones pronto descubrieron todo cuanto tenían en común y que podían compartir. Los debates se centraron en las posibles repercusiones de la elevación del nivel del mar en el marco del derecho internacional y, por consiguiente, de la inundación parcial o total del territorio de los Estados, o su despoblación, sobre todo en el caso de las pequeñas islas y los Estados de litoral bajo. Esas repercusiones reclamaban el estudio de propuestas para la elaboración de leyes internacionales en forma que se contemplara la pérdida de todo el territorio de un Estado, o partes de él, y de sus zonas marítimas, que afectara a la condición de Estado, la nacionalidad y los derechos humanos, entre otras cosas. Las investigaciones sobre la elevación del nivel del mar dependían mucho de los datos de satélites y existía en esos momentos la opinión de que ellos podrían poner en entredicho toda la estructura del derecho del mar.

Este asunto ocupó un lugar prioritario en la sesión 6 del curso práctico de las Naciones Unidas/China/APSCO que trató sobre la creciente importancia de los datos geoespaciales, con especial interés en la gestión de desastres y la respuesta de emergencia. La sesión 6 se basó en la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER), programa que se aplica en el marco de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. La Comisión de Derecho del Espacio de la ILA está estudiando el tema más a fondo en consulta con la Comisión sobre la Elevación del Nivel del Mar.

¹⁰ Uno de los fundadores de Air and Space Evidence es Ray Purdy, miembro de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA, quien facilitó amablemente esta información.

4. Desechos espaciales y cuestiones relativas a su eliminación

La Comisión de Derecho del Espacio de la ILA ha venido participando en el estudio de los desechos espaciales y sus aspectos jurídicos desde principios de la década de 1990. En su 66ª Conferencia celebrada en 1994 presentó un proyecto final de Instrumento Internacional sobre la Protección del Medio Ambiente contra los Daños Causados por los Desechos Espaciales (también conocido como el Instrumento de Buenos Aires sobre Desechos Espaciales), que fue aprobado por la Conferencia con un respaldo unánime y al que se ha hecho referencia a menudo en años anteriores en los informes presentados por la ILA a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. Este Instrumento fue apoyado firmemente por la delegación checa en un documento de trabajo (A/AC.105/C.2/L.283) en que figura una definición científica de los desechos espaciales que, según los científicos, es compatible con las hipótesis actuales. La Comisión de la ILA está analizando actualmente las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (2007) y conviene en la necesidad, como se señala en el documento de trabajo de la República Checa, de que el sector jurídico tenga voz en este asunto, sobre todo en razón de que las Directrices se redactaron sin la intervención de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

La reunión de trabajo de Washington de la Comisión recomendó un análisis detenido de las consecuencias jurídicas de la eliminación de los desechos espaciales que, según su interpretación actual, combinara la eliminación de desechos con las operaciones de mantenimiento de los satélites. Algunos miembros de la Comisión estimaron que el informe del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos debía ser objeto de un análisis más exhaustivo del sector jurídico. La mayoría consideraba que la inclusión de los desechos espaciales en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos como único tema de debate, junto con la obligación de los Estados de proveer información sobre sus medidas internas para la reducción de los desechos, no bastaba hoy día para hacer frente a la amenaza de los desechos espaciales.

Este tema ciertamente debe ser analizado en un marco jurídico más preciso y las cuestiones delicadas que rodean la cuestión de la eliminación de los desechos espaciales deberían examinarse en profundidad. Las consecuencias de la eliminación de los desechos espaciales se debatieron en diciembre de 2014, en Washington, D.C., en el sexto Simposio Eilene Galloway sobre Cuestiones Cruciales del Derecho Espacial. En octubre pasado se adoptó una posición similar sobre la importancia de la eliminación de desechos en el III Congreso Internacional de Derecho Ambiental Internacional, que fue organizado en el Brasil por la Universidad Católica de Santos y donde participaron activamente miembros de la Comisión de la ILA.

Por último, hubo consenso con respecto a la necesidad de una cooperación más estrecha entre la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Ello posiblemente limaría las diferencias y posibilitaría la redacción de un documento conjunto de carácter interdisciplinario que facilitara el logro de soluciones viables. Sin duda la tecnología evolucionaba rápidamente. En el examen de las cuatro cuestiones fundamentales planteadas en el informe de la

Conferencia de Washington de la ILA se tenía la impresión general de que, como señaló una vez Stephen Hawking, vivíamos una revolución de robots cada vez más inteligentes que, tratando de reinventarse, evolucionaban a una velocidad que los seres humanos jamás podrían igualar¹¹.

En la información anterior se echa una ojeada a la situación del sector y se reseñan las actividades de la Comisión de Derecho del Espacio durante el período 2015-2016 con vistas a la 77ª Conferencia de la ILA que se celebrará en Johannesburgo.

Organización Internacional Intersputnik de Comunicaciones Espaciales

[Original: inglés]
[28 de noviembre de 2014]

A. Sobre Intersputnik

La Organización Internacional Intersputnik de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik), fundada el 15 de noviembre de 1971 en el marco del Acuerdo sobre la Creación del Sistema Internacional Intersputnik y la Organización de Comunicaciones Espaciales, es una organización intergubernamental de comunicaciones por satélite con sede en Moscú.

Pueden ser miembros de Intersputnik los gobiernos de todos los Estados que compartan los principios que rigen sus actividades. Hoy Intersputnik cuenta con 26 países miembros, que representan prácticamente todas las regiones geográficas, desde Centroamérica hasta Asia sudoriental, y desde Europa hasta África¹². Los gobiernos de los países miembros de Intersputnik designaron a 24 signatarios de entre las organizaciones de telecomunicaciones nacionales y las administraciones de telecomunicaciones.

Intersputnik tiene la misión de contribuir a la consolidación y expansión de las relaciones económicas, científicas, tecnológicas y culturales con el empleo de las telecomunicaciones por satélite y la radiodifusión de audio y de vídeo, y apoyar la cooperación y la coordinación de las actividades de los países miembros encaminadas a concebir, adquirir, explotar y ampliar un sistema internacional de telecomunicaciones por satélite.

B. Grupo de empresas de Intersputnik

Intersputnik no ha emprendido el rumbo de la privatización como Eutelsat, Inmarsat e Intelsat, que separó las organizaciones intergubernamentales y los

¹¹ Citado por James Neilson en "Stop the World, it is going too fast", *Buenos Aires Herald*, 7 de diciembre de 2014.

¹² Afganistán, Alemania, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Cuba, Federación de Rusia, Georgia, Hungría, India, Kazajistán, Kirguistán, Mongolia, Nicaragua, Polonia, República Árabe Siria, República Checa, República Democrática Popular de Corea, República Democrática Popular Lao, Rumania, Somalia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Viet Nam y Yemen.

operadores. En su lugar, Intersputnik mantiene su condición de organización intergubernamental encargada de desempeñar las funciones de un operador.

No obstante, para diversificar los negocios de Intersputnik y ampliar la gama de sus servicios comerciales, al final de 2005 Intersputnik estableció una filial de su propiedad exclusiva, Intersputnik Holding Ltd. Para ofrecer servicios de telecomunicaciones por satélite de valor añadido en los países miembros, se incorporaron en Intersputnik Holding Ltd. tres empresas de la Federación de Rusia, Kirguistán y Tayikistán.

Además de hacer una contribución de carácter meramente económico, Intersputnik Holding Ltd. ayudó a Intersputnik a potenciar y ampliar la cooperación con los países en cuyo mercado estaban presentes sus empresas. Intersputnik Holding Ltd. controló las tres empresas y se convirtió en una importante entidad con poder decisorio y capacidad de seguimiento.

Dificultades objetivas como la crisis financiera y económica mundial y la complicada situación política interna hicieron innecesaria la existencia de Intersputnik Holding Ltd. como una unidad matriz separada. Por tanto, a mediados de 2014 se decidió reestructurar el grupo Intersputnik. En ese momento ya Intersputnik Holding Ltd. había vendido su participación en la empresa de Tayikistán. La empresa de la Federación de Rusia se sometió al control directo de Intersputnik, y no de Intersputnik Holding Ltd., y obtuvo el control de la empresa de Kirguistán tras adquirir la participación en Intersputnik Holding Ltd.

A mediados de 2015 se prevé que finalice el proceso de reestructuración mediante la liquidación de Intersputnik Holding Ltd. Ello ayudará a reducir considerablemente los costos administrativos y a aumentar la eficacia en la gestión de todo el grupo de empresas Intersputnik.

C. Recursos de órbitas y frecuencias

En el marco de su política tecnológica y de conformidad con su misión, Intersputnik presentó a la UIT solicitudes de asignación de espectros radioeléctricos para diversas posiciones orbitales de satélites geoestacionarios. Actualmente Intersputnik cuenta con un espectro radioeléctrico para 18 posiciones en la órbita geoestacionaria de 113 grados oeste a 164 grados este, que constituyen activos de máxima calidad de Intersputnik.

Intersputnik garantiza la protección jurídica internacional y analiza las perspectivas de utilización de sus recursos de órbitas y frecuencias, lo que le permite ejecutar proyectos de satélites para la fabricación, el lanzamiento y la explotación de satélites de telecomunicaciones en las posiciones orbitales que tiene reservadas.

D. Proyectos conjuntos de satélites

Ante la imposibilidad de financiar por completo los proyectos de satélites, Intersputnik ha estado solicitando continuamente la asistencia de los países miembros. Lamentablemente, por algunas razones objetivas fue imposible atraer a inversores con fondos suficientes dentro de la propia organización. Por tanto,

se decidió seguir utilizando los recursos de frecuencias y órbitas disponibles en cooperación con asociados externos.

Para que Intersputnik participe en cualquier proyecto conjunto de satélites, es de suma importancia que pueda adquirir sus propios recursos de nuevos satélites, es decir, un número determinado de transpondedores que luego se utilicen principalmente en beneficio de sus países miembros. Además, para satisfacer los intereses de los usuarios del sistema internacional de satélites Intersputnik en la máxima medida posible, la organización se dedica activamente a la tarea de definir la configuración y los parámetros técnicos de sus futuros transpondedores.

Actualmente los proyectos conjuntos de satélites que utilizan los recursos de frecuencias y órbitas de Intersputnik se están ejecutando en seis posiciones orbitales. Ya se han situado satélites en cuatro de estas posiciones orbitales, y en el futuro cercano se colocarán en las otras dos posiciones, indudablemente dentro de los plazos establecidos por la UIT para la entrada en servicio de las redes de satélites.

Por una parte, los proyectos conjuntos de satélites ayudan a obtener suficiente financiación para aplicar los últimos avances técnicos y, por tanto, limitar el espectro radioeléctrico utilizado al porcentaje mínimo indispensable; por otra parte, posibilitan que Intersputnik conceda a sus países miembros el acceso a recursos de satélites en condiciones preferentes y más favorables y proporcionan en forma competente todos los servicios necesarios de telecomunicaciones avanzadas, cumpliendo así los fines y objetivos estatutarios de Intersputnik especificados en sus documentos constitutivos.

E. Cooperación internacional

Intersputnik siempre ha participado en las actividades internacionales encaminadas, en primer lugar, a estrechar y desarrollar la cooperación constructiva con otras organizaciones internacionales, regionales y nacionales en el ámbito de las telecomunicaciones por satélite.

Intersputnik siguió cooperando de manera constructiva con otras organizaciones de telecomunicaciones por satélite y de derecho espacial internacionales, regionales y nacionales, incluida la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus subcomisiones, el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, la Comunidad Regional de Comunicaciones y sus órganos de trabajo, el Consejo de Comunicaciones por Satélite Asia-Pacífico, el Foro Mundial VSAT, la Federación Astronáutica Internacional, el Instituto Internacional de Derecho Espacial, la Asociación Nacional de Difusoras de Radio y Televisión, la Federación de Cosmonáutica, la Academia de Cosmonáutica y la Academia Internacional de Comunicaciones.

Asimismo, Intersputnik aplica acuerdos de cooperación con el Centro Internacional de Derecho del Espacio subordinado al Instituto de Estado y Derecho de la Academia Nacional de Ciencias de Ucrania V. M. Koretsky y la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite. Actualmente Intersputnik está considerando la posibilidad de firmar un acuerdo análogo con la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite.

Debido a su estatuto intergubernamental y a su estatuto paralelo de operador, Intersputnik representa un punto de encuentro muy conveniente para la cooperación internacional eficaz entre los sectores público y privado de todo el mundo. Intersputnik aprovecha esta oportunidad para reiterar la seguridad de su disposición a cooperar con los Estados y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales, así como con las organizaciones regionales y nacionales.
